MODIFICATORIO N. 01 AL ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y ADICIONAL EN PLAZO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1901 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA DIRECCION DE RECAUDO Y FISCALIZACION, SECRETARÍA DE HACIENDA. 1,06-8.

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 1 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 1 febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra **JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.376.471 expedida en Tunja,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 AL ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y ADICIONAL EN PLAZO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1901 DE 2021**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 11 de octubre de 2021 se suscribió el Adicional en Valor No. 1 y Adicional en Plazo No. 1 del Contrato de Prestación De Servicios No. 1901 de 2021 entre el Departamento de Boyacá y **JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS. 2).** Que el mencionado Adicional en Valor No. 1 y Adicional en Plazo No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA DIRECCION DE RECAUDO Y FISCALIZACION, SECRETARÍA DE HACIENDA. 1,06-8**, por un valor de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($10.051.427,00) M/CTE** y un plazo de **DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**. **3).** Que La Dirección de Recaudo y Fiscalización – Secretaría de Hacienda, presentó estudios previos que justifican la necesidad de adición en valor y en tiempo antes referido. 4). Que por error en la interpretación normativa Decreto 440 de 2020 el Departamento Nacional de Planeación (DNP) estableció varías medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, evitando el contacto entre las personas y propiciando el distanciamiento social. Art. 2. Adición y modificación de contratos estatales: se permitirá la adición sin limitación de valor, de los contratos relacionados con bienes, obras o servicios que aseguren una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, lo cual deberá justificarse. **5). La justificación expuesta** por parte de la secretaria de Hacienda refiere que el deber de cumplir con las metas establecidas en su condición de proceso de apoyo dentro de la gestión administrativa de la entidad. Lo cual obliga a que al tenor de lo establecido realice la presente contratación y se coordine entre contratista y entidad el realizar las actividades correspondientes las cuales deberán tener en consideración la actual circunstancia de la presencia del COVID 19 y se de aplicación a lo consagrado en el Decreto Nacional No 417 de 2020 “Declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional” y dispuso medidas para conjurar la crisis desatada con ocasión de la propagación del Coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos. Que igualmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". Que el Gobierno Departamental, expidió el Decreto 473 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual prorrogó, entre otras medidas, el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, según lo ordenado en los Decretos nacionales 1168, 1408 y 1550 de 2020, este último con vigencia hasta el 16 de enero de 2020 y la Resolución 2230 de 2020 “Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid19. En el mismo sentido mediante resolución 738 de 2021, se prorrogo el estado de emergencia sanitaria, causado por el COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2021. Que el artículo 3º del Decreto referido anteriormente, establece “Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio o hasta cuando dure su extensión. 6) Que este despacho se atiene específicamente a lo preceptuado en la **Ley 80 de 1993**, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, razón por la cual se adelantara modificación al adicional en valor no. 01 y adicional en plazo No. 01 del contrato de prestación de servicios No. 1901 de 2021. **6).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFIQUESE**, **CONSIDERANDO No. 8.-** Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1901 DE 2021, adicionando su valor en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.542.495,00) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y adicionando su plazo de ejecución por un

término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFIQUESE, CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1901 de 2021 en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.542.495.00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- MODIFIQUESE, CLÁUSULA SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo anterior, modificar el contenido de la Cláusula Segunda del contrato principal la cual quedará así: **VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($28.627.495,00) M/CTE,** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - MODIFIQUESE, CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN DEL PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1901 DE 2021 en **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado**. CLÁUSULA QUINTA. - MODIFIQUESE, CLÁUSULA CUARTA. -** Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. CLÁUSULA SEXTA.- MODIFIQUESE, CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El presente adicional se cancelará mediante **DOS (02)** Mensualidades Iguales Vencidas por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($3.817.000,00) M/CTE**, y un pago final correspondiente a los **QUINCE (15) DÍAS** por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.908.495,00) M/CTE**, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO**:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Ordenes la reducción del Registro Presupuestal de Compromisos expedido para tal fin y publíquese en la Plataforma del SECOP II. Las demás cláusulas y consideraciones del Adicional en Valor No. 1 y Adicional en Plazo No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1901 de 2021**,** continúan vigentes sin modificación alguna.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los a los trece (13) días del mes de octubre de 2021.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS
Contratista

Revisó: SOFÍA ESPERANZA BURGOS GUÍO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: Laura Pinilla.
Contratista.